



San Andrés Isla, Veintiuno (21) de Febrero de Dos mil Veinticuatro (2024).

Referencia	PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-4003-003-2020-00171-00
Demandante	GUILLERMO MASQUITA MANUEL
Demandados	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	00136-2024

Visto el informe de secretaría que antecede y examinado el expediente, observa el despacho que mediante auto del 21 de febrero de 2024, se nombró a ROBERTO CARLOS SIERRA DOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No.18.003.616, como nuevo perito agrimensor, a fin de que identifique el inmueble objeto a prescribir, sus linderos y medidas, en la diligencia de inspección judicial del día de mañana 22 de febrero de 2024, con fundamento en lo estipulado en el artículo 226 del C.G.P; sin embargo, mediante correo electrónico del día de hoy, el señor ROBERTO SIERRA DOVAL, manifiesta que se encuentra impedido para conocer del presente asunto, por cuanto realizó un peritaje al señor GUILLERMO MASQUITTA MANUEL sobre el mismo inmueble objeto del presente asunto.

Así las cosas, habrá de aceptarse el impedimento manifestado por el perito ROBERTO CARLOS SIERRA DOVAL, y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de pertenencia, en el cual se hace necesaria la diligencia de inspección, y no habiendo disponibilidad de perito agrimensor para realizar la inspección mencionada, no es viable llevar a cabo las audiencias de manera concentrada el día de mañana 22 de los corrientes, por lo que se fijará el día quince (15) de Mayo de 2024 a las 9:00 de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., la diligencia de inspección judicial de conformidad con el numeral 9º del Art. 375 ibidem, y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem. Asimismo, se previene a las partes y sus apoderados para que comparezcan a las diligencias, de lo contrario se acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, el Despacho nombrará como auxiliar de la justicia al señor HAROLD MENDOZA PELUFFO identificado con la cédula de ciudadanía No.18.004.381, como perito agrimensor, a fin de que identifique e individualice el inmueble objeto a prescribir sus linderos y medidas, el día de la diligencia de inspección judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el impedimento manifestado por el señor ROBERTO CARLOS SIERRA DOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No.18.003.616, como perito agrimensor.

SEGUNDO: FÍJESE el día quince (15) de Mayo de 2024 a las 9:00 de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., la diligencia de inspección judicial de conformidad con el numeral 9º del Art. 375 ibidem, y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.



TERCERO: NÓMBRESE como auxiliar de la justicia al señor HAROLD MENDOZA PELUFFO identificado con la cédula de ciudadanía No.18.004.381, como perito agrimensor, a fin de que identifique el inmueble objeto a prescribir sus linderos y medidas, el día de la diligencia de inspección judicial.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados para que comparezcan a las diligencias antes mencionadas, de lo contrario acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4º, inciso 3º del Art. 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75440a54a82bb6efa8ed4f67adb7907a74afb34200c0d596792d90391a017ca9

Documento generado en 21/02/2024 05:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>